

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 18; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Mayo.)

COMISION PROVINCIAL

DE

SANTANDER

Subasta

El día once del próximo mes de Mayo, á las once de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos de la Excm. Diputación provincial bajo la presidencia del Señor Gobernador de la provincia ó del Diputado de la Comisión en quien S. S. delegue y con asistencia del Vocal de la misma, don Manuel Pico Martínez, la subasta de impresión de listas electorales con arreglo á las siguientes condiciones:

1.^a El acto de la subasta se verificará con arreglo á las disposiciones legales vigentes y en tres lotes designados con los números 1.^o, 2.^o y 3.^o, sirviendo de base para las propo-

siciones el tipo de 12 pesetas por pliego de 200 electores y tirada de 100 ejemplares de cada uno.

2.^a Para tomar parte en la subasta de cada lote será indispensable justificar que se ha consignado en la Depositaria provincial, en concepto de depósito provisional, la cantidad de 50 pesetas.

3.^a Las proposiciones para cada lote habrán de presentarse en papel del sello 12.^o; ajustándose al modelo siguiente:

Don N... N..., vecino de..., según cédula personal que presenta, se comprometo á imprimir un lote de listas electorales de esta provincia con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día..., por la cantidad de..... pesetas (en letra) cada pliego de doscientos electores y tirada de cien ejemplares.

(Fecha y firma del proponente)

4.^a El papel que se emplee en la impresión de las listas será de lo llamado continuo de 29 centímetros de largo por 21 de ancho.

5.^a La forma ó encasillado de los mismos estarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputación y el tipo de la letra que se emplee será precisamente de los cuerpos 9 ó 10.

6.^a El Contratista se obliga también:

1.^o A publicar cien ejemplares de los pliegos que formen el lote, entendiéndose que cada una de las Secciones de que se componga ha de imprimirse en pliego ó en pliegos separados.

2.^o A hacer las correcciones de imprenta que sean necesarias y publicar las erratas que resultaren, cuando le sean imputables.

3.^o A presentar en la Secretaría de la Junta provincial del Censo electoral, antes de la tirada definitiva de cada pliego, una prueba corregida del mismo, por si hubiera que corregir alguna falta.

7.^a Las listas habrán de presentarse terminadas en dicha Secretaría antes del día 15 de Junio próximo.

8.^a El contrato se hace á riesgo y ventura, no pudiendo el contratista reclamar alteración alguna del precio del mismo.

9.^a Adjudicada definitivamente la subasta el contratista de cada lote elevará á 167 pesetas, como fianza definitiva, el depósito provisional.

10. El importe á que ascienda este servicio será satisfecho al contratista dentro del mes siguiente al en que se haya cumplido, con cargo al presupuesto de 1899-900.

11. Si el contratista no cumpliera estas condiciones perderá la fianza prestada, quedando rescindido el contrato, y la publicación se hará á su costa sin perjuicio de las responsabilidades que procedan.

Santander 29 de Abril de 1899.—
El Vicepresidente, Eusebio Ruiz Perez.—El Secretario, Antonino Peira.

SUMINISTROS

Mes de Marzo de 1899

La Comisión provincial de Santander en unión del Comisario de Guerra.

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan á treinta céntimos de peseta.

Ración de cebada á una peseta doce céntimos.

Ración de paja á cuarenta y cuatro céntimos de peseta.

Ración de un litro de aceite á una peseta nueve céntimos.

Ración de un quintal métrico de carbón á diez pesetas cuarenta y un céntimos.

Ración de un idem idem de leña á tres pesetas veintitres céntimos.

Ración de un kilogramo de carne una peseta dos céntimos.

Ración de un litro de vino á cincuenta céntimos de peseta.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander 21 de Marzo de 1899.—El Comisario de Guerra, Vicente Royo.—El V. P. de la O. P., Eusebio Ruiz.—El Secretario, A. Peira.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Anuncio.—Timbre

La Intervención del Estado en el arrendamiento de Tabacos, en comunicación de 14 del actual, participa á esta Delegación, que con fecha 11 del corriente ha sido declarado cesante en el cargo que desempeñaba, el Inspector técnico de la renta del timbre del Estado en la Región de Burgos, don Cecilio Bulnez y Díez.

Lo que por medio del presente anuncio se hace saber para conocimiento del público, y en cumplimiento de lo dispuesto en la precitada orden

Santander 28 de Abril de 1899.—El Delegado de Hacienda, Antonio Alvarez.

La Intervención del Estado en el arrendamiento de Tabacos, en comunicación de 14 del actual, participa á esta Delegación, que con fecha 11 del corriente, ha sido nombrado Inspector técnico de la renta del timbre del Estado en la Región de Burgos, don Luis Barbero y Mathieu, cuya Región comprende las provincias de Burgos, Santander, Soria y Logroño.

Lo que por medio del presente anuncio se hace saber para conocimiento del público, y en cumplimiento de lo dispuesto en la precitada orden.

Santander 28 de Abril de 1899.—El Delegado de Hacienda, Antonio Alvarez.

Junta provincial de Instrucción pública

DE

SANTANDER

Secretaría

El Ilmo. Sr. Rector del distrito se ha servido nombrar, en virtud de concurso, Maestros en propiedad de las escuelas públicas de niños de Ojobar y Villasevil, dotadas con el haber anual de 625 pesetas y emolumentos legales, á don Pablo de Juan Gomara y don Juan Franco Moro, respectivamente; y para las mixtas de Cabañes, Bolmir, Argüeso y Serna y Llano, con el haber anual las tres primeras de 400 pesetas y de 275 la última, á doña Nicanora Palomera y Riega, doña Carmen Diaz de Castro, doña Eugenia Pedrajo Cuesta y doña Constantina Hoyos Aguado, por el orden en que se expresan.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y de los señores Alcaldes respectivos, conforme á lo prevenido en el art. 34 del Reglamento vigente.

Santander, Mayo 2 de 1899.—El Secretario, E. Gutierrez Polanco.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Corvera

La recaudación de la contribución territorial é industrial y minas pertenecientes al cuarto trimestre del corriente año económico de 1898-99, tendrá lugar en expresado Ayuntamiento en los días 4, 5, 6 y 7 del corriente mes en los pueblos de Alceda, Castillo, Prases y San Vicente respectivamente.

Y para que llegue á conocimiento de los contribuyentes, vecinos y forasteros, se hace público por medio del presente edicto

Corvera y Abril 30 de 1899.—El Recaudador, Agustin Quintana.

Ayuntamiento de Cieza

El día ocho del próximo mes de Mayo a las nueve de la mañana y en el salón de actos públicos de este Ayuntamiento tendrá lugar se-

gunda subasta á la exclusiva del ramo de carnes para el próximo año económico de 1899 á 1900 con la rectificación de los precios de venta y bajo el tipo y condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría municipal del mismo.

Cieza 30 de Abril de 1899.—El Alcalde, Manuel Bustillo.

Ayuntamiento de Hazas en Cesto

De dos á cuatro de la tarde del día siete de Mayo próximo, tendrá lugar en el salón de actos públicos de la casa Consistorial, el remate á venta exclusiva, de los derechos y recargos sobre líquidos y carnes frescas, siendo el tipo el de 3.796,10 pesetas.

Las condiciones están expuestas al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el acto del remate, pudiendo enterarse de ellas el que hubiere de convenirle.

Hazas en Cesto 28 de Abril de 1899.—El Alcalde, Román Martínez

Ayuntamiento de Udías

La cobranza de las contribuciones territorial é industrial correspondiente al 4.º trimestre del ejercicio de 1898 á 99, tendrá lugar tanto en la parte que se refiere al Tesoro como á los recargos municipales, en el sitio de costumbre de la Casa Consistorial los días 4 y 5 de Mayo próximo, y hora de las nueve de la mañana á las tres de la tarde.

Se invita á los contribuyentes á que hagan efectivas durante dichos días sus respectivas cuotas, evitándose de este modo de incurrir en los apremios que la vigente instrucción determina.

Udías 28 de Abril de 1899.—El Recaudador, Gabriel Sebrango.

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

El día 8 del próximo mes de Mayo y hora de las diez de la mañana tendrá lugar en la casa capitular de este Ayuntamiento el segundo remate á la exclusiva de los derechos de consumos de los líquidos y carnes para el próximo año económico, bajo el tipo y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

San Pedro del Romeral 27 de Abril de 1899.—El Alcalde, Faustino Gutierrez.

IMPRESA DE LA VIUDA DE ATIENZA

TESORERIA DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

Consumos. — Recaudación

Relación expresiva de los cupos correspondientes á los pueblos de esta provincia en el cuarto trimestre del corriente ejercicio de 1898-99 con el aumento del 10 por 100 por impuesto transitorio.

AYUNTAMIENTOS	Ptas. Cts.
Alfoz de Lloredo	1.998 77
Ampuero	1.966 25
Anievas	472 65
Arenas	1.796 09
Argoños	278 64
Arnuero	1.039 84
Arredondo	958 58
Astillero	1.197 90
Bareyo	748 68
Bárcena de Pié de Concha	851 56
Bárcena de Cicero	1.217 49
Cabezón de Liébana	1.522 33
Cabezón de la Sal	2.765 81
Camargo	2.163 01
Camaleño	1.654 95
Campó de Yuso	1.169 91
Cartes	1.132 86
Castañeda	806 16
Castro ó Cillorigo	1.672 05
Castro Urdiales con Sámamo	11.063 38
Cayón	1.579 85
Cieza	738 85
Colindres	1.060 12
Comillas	2.407 21
Corvera	2.163 63
Corrales de Buelna	1.756 77
Enmedio	1.517 31
Entrambasaguas	1.200 39
Escalante	490 73
Guriezo	1.535 94
Hazas en Cesto	658 76
Herrerías	791 03
Hermandad de Campó de Suso	2.093 78
Lamasón	586 92
Laredo	5.645 33
Liendo	918 84
Limpías	831 87
Liérganes	1.485 82
Los Tojos	626 58
Luena	2.057
Marina de Cudeyo	1.180 78
Mazcuera	1.352 93
Medio Cudeyo	1.300 75
Meruelo	616 34
Miengo	764 70
Miera	929 50
Molledo	2.091 78
Noja	525 59
Penagos	789 31
Peñarrubia	608 02
Pesaguero	1.023 96

AYUNTAMIENTOS

Ptas. Cts.

Pesquera	294 18
Pielagos	3.254 83
Polanco	718 92
Polaciones	735 32
Potes	1.470 90
Puente-Viesgo	1.379 40
Ramales	1.183 53
Rasines	1.039 84
Reocin	2.017 67
Reinosa	3.355 34
Rionansa	888 11
Riotuerto	1.262 66
Rivamontan al Mar	833 66
Rivamontan al Monte	1.208 60
Rozas (Las)	1.225 88
Ruente	716 17
Ruiloba	850 02
Ruesga	2.140 18
Santa Cruz de Bezana	1.383 93
San Felices de Buelna	834 92
San Miguel de Aguayo	340 31
San Pedro del Romeral	773 64
San Roque de Riomiera	516 51
Santiande de Reinosa	856 83
Santiurdo de Toranzo	1.087 90
Santillana	1.337 80
Santoña	7.117 32
San Vicente de la Barquera	1.306 04
Saro	536 18
Selaya	1.383 18
Soba	2.707 37
Solórzaro	707 78
Suances	1.302 26
Torrelavega	8.710 69
Tresviso	229 62
Tudanca	534 67
Valdáliga	2.367 61
Valdeolea	1.350 87
Valdeprado	1.528 38
Valderredible	5.536 92
Val de San Vicente	1.526 18
Valle de Cabuérniga	1.470 28
Vega de Liébana	1.810 46
Vega de Pas	1.206 35
Villaescusa	1.076 14
Villacarriedo	1.764 33
Villafufre	1.125 30
Villaverde de Trucíos	476 26
Voto	1.736 55
Udías	498 64

Lo que se anuncia en este periódico oficial, esperando que los Alcaldes de los pueblos de la provincia adopten las medidas convenientes, para recaudar ó ingresar en el Tesoro público, dentro del corriente mes, el importe de los respectivos cupos, á fin de evitar apremios y las demás responsabilidades á que se refieren los artículos 316 del Reglamento porque se rige el impuesto y 27 de la ley de presupuestos vigente.

Santander á 1.º de Mayo de 1899.—Marcelino Arango.

Delegación no Hacienda de la provincia de Santander

IMPUESTO DE MINAS—2 POR 100 DEL PRODUCTO BRUTO

TERCER TRIMESTRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1898-99

ESTADO demostrativo de las relaciones que en cumplimiento del art. 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889 han presentado en la Administración de Hacienda varias sociedades y particulares de minas para la exacción del impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto del mineral extraído durante el 3.º trimestre del año económico de 1898-99, cuyo estado se publica en el BOLETIN OFICIAL en virtud de lo dispuesto en el art. 28 de la Instrucción mencionada para que reclame contra referidas relaciones todo aquél que no las considere exactas en cuanto á las cantidades y precios asignado á los mismos.

Número de orden del reb.	NOMBRE DEL MINERO O SOCIEDAD	TITULO de la mina	Clase del mineral	LEY	Cantidad del mineral traído.	Valor del quintal en boca mina		Importe total	Importe del 2 por 100		40 0/0 de re-cargo transitorio guerra	Importe total
						Quints. Ms.	Ptas. Cts.		Pesetas Cts.	Ptas. Cts.		
431	Compañía Minera de Setares	Ceferina	Hierro	50 %	651.092	25	162.773	3.255 46	1.302 18	4.302 64		
431	La misma	Industria	Idem	50 %	5.408	25	1.352	27 04	10 82	37 86		
458	D.ª Juliana Pineda	Pepita	Idem	seco	19.900	30	5.970	119 40	47 76	167 16		
»	La misma	Idem	Idem	Idem	80.855	25	20.214 75	404 29	161 72	566 01		
462	La misma	Presentada	Idem	50 %	30.805	25	7.701 25	154 02	61 61	215 63		
344	D. Felix Herrero	Despeñadero	Idem	seco	64.322	25	16.080 53	321 64	128 64	450 25		
3 8 y 95	For Oronera Iron Company Limited	Chitón 2.º d.ª	Idem	52 %	228.466	30	68.521 80	1.370 44	548 17	1.918 61		
95	D. Carlos Hoppe	Esperanza	Plomo	40 %	10	5	50	1	40	1 40		
179	Florencio Rodriguez	La Ciega	Hierro	50 %	57.513	25	14.378 25	287 57	115 03	402 60		
315	Harrison y Torner	Eureka n.º 4	Idem	50 %	74.670	30	22.401	418 02	179 21	627 23		
1648	William. Braid y Comp.ª	Carmelin	Idem	50 %	55.947	25	13.986 75	279 74	111 89	391 63		
1051	El mismo	Francisca	Idem	50 %	47.683	25	11.920 75	238 42	95 36	333 78		
1050	El mismo	Desengaño	Idem	50 %	43.369	25	10.842 25	216 85	86 75	303 60		
1058	El mismo	N. Trinidad	Idem	50 %	17.519	25	4.370 75	87 60	35 04	122 64		
969	Hogh Lyle Suryllh y Eduardo Paul	Antonia	Idem	54 %	5.470	25	1.267 50	27 35	10 94	38 29		
381	D. José Mac-Leman	3.º Resguardo	Idem		70.160	30	21.048	420 96	168 38	589 34		
673	Rafael Picavea	Triano	Idem		30.380	30	9.114	182 28	72 91	255 19		
668	Ramón Perez del Molino	Torra	Calamina	32 %	600	3	1.800	36	14 40	50 40		
»	El mismo	Idem	Tierras calamina	20 %	335	2	670	13 46	5 37	18 77		
700	D. F. Echevarria y Picavea	Farmacia	Hierro	seco	110.842	30	30.252 60	605 95	242 02	847 07		
988	Muriedas Mining Company Limited	S. Rosa	Idem	52 %	600	25	150 60	3	1 20	4 20		
149	D.ª Eloisa Lopez Viuda de Ceballos	Jesusa	Idem	seco	148	20	29 60	60	25	85		
»	La misma	Idem	Blenda	Idem	30	2	60	1 20	48	1 68		
36	D.ª Amalia Perez del Molino	Maria	Hierro		149.800	30	44.940	898 80	359 52	1.258 32		
995	Comp.ª A. R. Feching	2.º Resguardo	Idem		15.000	30	4.500	90	36	126		
»	La misma	Idem	Idem		100	25	25	50	20	70		

153	Sociedad Peña Vieja	Altaez	Calamina	513	2	1.026	20 52	8 21	28 73	
151	La misma	Peña Vieja	Idem	362	2	724	14 48	5 79	20 27	
156	La misma	Novena	Idem	221	2	442	8 84	3 54	12 38	
	La misma	Décima	Idem	135	2	266	5 32	2 12	7 44	
	La misma	S. Roque	Calamina	25.000	4	100.000	2.000	800	2.800	
717	Real Compañía Asturiana	S. Tiburcio	Idem	12.000	4	48.000	960	384	1.344	
716	La misma	Que será	Idem	9.000	4	36.000	720	260	1.008	
712	La misma	Rentería	Idem	8.140	4	32.560	651	260	911 68	
714	La misma	Idem	Blenda	5.200	4	20.800	416	166	582 40	
	La misma	Teresa	Calamina	6.230	4	24.920	495	199	697 76	
812	La misma	Enriqueta	Idem	840	4	3.360	67	26	94 08	
836	La misma	A. á Hermosa	Idem	12.510	4	50.040	1.000	400	1.401 12	
827	La misma	Buenita	Idem	140	4	560	11	4	15 68	
823	La misma	S. Bartolomé	Idem	880	4	3.520	70	28	98 56	
810	La misma	Magdalena	Idem	20	4	80	1	64	2 24	
807	La misma	Elvira	Idem	120	4	480	9	8	13 44	
838	La misma	S. Roque	Idem	280	4	1.120	22	8	31 36	
836	La misma	Numa	Idem	60	4	240	4	1	6 72	
814	La misma	Esmeralda	Idem	60	4	240	4	1	6 72	
841	La misma	Dolores	Idem	3.020	4	12.080	241	96	338 24	
821	La misma	Vaciadero	Idem	130	4	520	10	4	14 56	
842	La misma	Primera	Idem	5.090	4	20.360	407	162	570 08	
835	La misma	Isidra	Idem	450	4	1.800	36	14	50 40	
819	La misma	Clara	Idem	1.220	4	4.880	97	39	136 64	
820	La misma	Los Martires	Idem	600	5	2.400	48	19	67 20	
802	La misma	Chirtera	Idem	79.700	4	23.910	478	191	669 48	
800	D. Felix Herrero	Anita	Hierro	259.660	30	64.915	1.298	519	1.817 62	
430	Juan Bayley Davies		Idem	48 %	25					
Total tercer trimestre							929.775 78	18.595 46	7.438 19	26.033 65

431	Comp.ª Minera Setares 3.º trimestre	Ceferina	Hierro	100.000	25	25.000	500	200	700	
	Multa del 20 % con arreglo al artículo 23 del R. D. 9 de Abril 1889						100	40	140	
	(Salinera Cantabria 2.º trimestre)	Fortuna	Sal	800	1	800	16	6	22 40	
46	Multa del 2 % con arreglo al artículo 23 del R. D. 9 de Abril de 1889						3	1	4 48	
Total general							955.575 78	19.214 66	7.685 87	26.900 53

NOTA.—Las partidas consignadas después del total del tercer trimestre corresponden como se expresa á los trimestres 1.º y 2.º y han sido declarados dentro del 3.º por lo cual se las estimó comprendidas en el art. 23 del R. D. de 9 de Abril de 1889.

Santander 15 de Abril de 1893.—El Delegado de Hacienda, Antonio Alvarez.

Ministerio de Hacienda y Fomento
 Dirección General de Contribuciones y Rentas
 Contabilidad

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Santander

CARRETERAS

Rectificada por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de S. Pedro del Romeral la relación nominal de propietarios de los terrenos que en todo ó en parte han de ser expropiados para llevar á cabo las obras necesarias para la construcción del trozo 4.º y 5.º de la 2.ª sección de la carretera de tercer orden de Peñas Pardas á Selaya se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de 10 de Enero de 1879, señalando un plazo de 20 días para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas en la mencionada Alcaldía, como determina el art. 24 del Reglamento para su aplicación de la citada Ley de expropiación.

Lo que de orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, Santander r 27 de Abril de 1899.—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

RELACION QUE SE CITA

TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

Número de orden	PROPIETARIOS	Residencia	COLONOS	Clase de la finca	OBSERVACIONES
1	D.ª Micaela Ruiz Ogarrío	San Pedro	524 32	Prado	14 40
2	D. Angel Ruiz Lopez	Idem	524 32	Idem	105 50
3	Manuel Martinez Conde	Santander	524 32	Idem	14 40
4	D.ª Juana Martinez Ruiz	San Pedro	524 32	Idem	105 50
5	D. Manuel Ruiz Ogarrío	Idem	524 32	Idem	14 40
6	Manuel Martinez Conde	Santander	524 32	Idem	105 50
7	Manuel Ruiz Ogarrío	San Pedro	524 32	Idem	14 40
8	Angel Sainz Pardo	Idem	524 32	Idem	105 50
9	Joaquín Martinez Conde y Ruiz	Idem	524 32	Idem	14 40
10	Herederos de Juan Ruiz Zorrilla	Idem	524 32	Idem	105 50
11	D. Joaquín Martinez C. y Martinez	Idem	524 32	Idem	14 40
12	Herederos de Agustín Gonzalez	Idem	524 32	Idem	105 50
13	D. Santos Lopez Ruiz	Idem	524 32	Idem	14 40
14	Joaquín M. Conde y Martinez	Idem	524 32	Idem	105 50
15	Jerónimo Escudero Lopez	Idem	524 32	Idem	14 40
16	Manuel Ruiz Ogarrío	Idem	524 32	Idem	105 50
17	Pedro Ruiz Llerena	Idem	524 32	Idem	14 40
18	Ildefonso Gutierrez Gutierrez	Idem	524 32	Idem	105 50
19	José Arroyo Lopez	Idem	524 32	Idem	14 40
20	José Fernandez Mantecón	Idem	524 32	Idem	105 50
21	Angel Gutierrez Gutierrez	Idem	524 32	Idem	14 40

22	Herederos de Antonio Ruiz Llerena	Joaquín Martínez Conde	Idem
23	D. Patricio Gutierrez Madrazo		Idem
24	D.ª Isabel Mantecón Arroyo		Idem
25	Herederos de Agustín Gonzalez		Idem
26	D. Angel Gutierrez Gutierrez		Idem
27	José Fernandez Mantecón		Idem
28	Celedonio Ruiz Gutierrez		Idem
29	Angel Sainz Pardo	Domingo Arroyo	Idem
30	Herederos Rafael Gutierrez Barquín		Idem
31	D. Ildefonso Gutierrez Gutierrez	Domingo Arroyo	Idem
32	Ventura Ruiz Gutierrez		Idem
33	Herederos Rafael Gutierrez Barquín		Idem
34	D. Angel Sainz Pardo		Idem
35	Herederos Rafael Gutierrez Barquín		Idem
36	D. Manuel Gutierrez Arroyo		Idem
37	Antonio Ortiz Barahona		Idem
38	Manuel Martínez Conde	Servando Arroyo	Prado, tierra y cabaña Robledal
39	Ventura Ruiz Gutierrez		Prado y robledal
40	Melchor Gutierrez Barquín		Robledal
41	Pedro Ruiz Llerena		Prado
42	Manuel Ruiz Fernandez		Idem
43	Pedro Ruiz Llerena		Idem
44	Juan Revuelta Gonzalez		Monte y robledal
45	Manuel Ortiz Ruiz		Idem
46	Manuel Ruiz Fernandez		Prado y monte robledal
47	Agustín Revuelta Gonzalez		Prado
48	Miguel Mantecón Arroyo		Prado y monte
49	D.ª Francisca Laso Martinez		Idem
50	D. Miguel Martinez Ruiz		Prado
51	D.ª Francisca Laso Martinez		Cubaña
52	D. Miguel Martinez Ruiz		Monte robledal
53	Domingo Diego Cresco		Prado

ESTE ES EL DISEÑO DE YERBOS DICTALES DE ESTOS

EL ALVDO publicacion de la... que por... que...

DEMEJORES EXPOSICIONES

Comision Bloajucisi de gaurjudel

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.—EXPÓSITOS

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en la Casa de expósitos de esta provincia, durante el mes de Marzo último.

Existencia de expósitos en fin del mes anterior	BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR										Existencia total de asilados para el mes próximo							
	Ingresados en el mes actual		Total general de acogidos		Número de expósitos dentro y fuera del Establecimiento		Prohijamiento		Reclamación paterna				Cumplimiento de la edad reglamentaria u otras causas		Fallecimientos		Total general de bajas	
	Varones...	Hembras..	Varones...	Hembras..	Varones...	Hembras..	Varones...	Hembras..	Varones...	Hembras..			Varones...	Hembras..	Varones...	Hembras..	Varones...	Hembras..
235	9	9	244	205	23	426	»	1	»	6	7	2	»	9	7	16	235	198
	Varones...	Hembras..	Varones...	Hembras..	Dentro.....	Fuera.....	Varones...	Hembras..	Varones...	Varones...	Hembras..	Varones...	Hembras..	Varones...	Hembras..	TOTAL.....	Varones...	Hembras..

Y se publica en el Boletín oficial de la provincia cumpliendo lo dispuesto en el núm. 3.º del art. 14 del Reglamento para el régimen de la Casa de expósitos.

Santander 5 de Abril de 1899.

El Vicepresidente,

FUSHEBLO RUIZ

P. A.: El Secretario,
ANTONINO PÉI A

31 D. Mariano Carriles Villola
32 D. Manuel Carriles Villola
33 D. Manuel Carriles Villola
34 D. Manuel Carriles Villola
35 D. Manuel Carriles Villola